Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00103

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta que la parte demandante descorrió en tiempo las excepciones propuestas por el extremo demandado.

2. Sería el caso señalar fecha para desatar el presente litigio, no obstante, debe la parte demandante **ACREDITAR** el registro del embargo del inmueble 50C-1128038 objeto de la cautela y de la garantía del derecho real que aquí se persigue, toda vez que dentro del plenario no se avizora el documento idóneo, esto es el certificado de libertad en el que se evidencie la anotación de la cautela del presente asunto.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.**094**

Fijado hoy **14 de octubre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria